



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CUATRO ELEVADORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE EL C. JUAN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.**
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.**



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CUATRO ELEVADORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024**, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE **ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 1615**.
- I.8 QUE EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “**EL INSTITUTO**”, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 21 BIS, 22 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 30 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y NUMERAL IV ATRIBUCIONES DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINÓ DE FORMA FAVORABLE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA O DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y CONTRATAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CUATRO ELEVADORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024**”, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUIRENTE** Y LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA MEDIANTE OFICIO SAF/SE/DGPPCEG/9001/2023, DE FECHA **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ASÍ COMO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/SF/JCP/002296/2023, DE FECHA **VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3571 “INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA”** HASTA POR UN MONTO DE **\$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. MISMA QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO**, DE FECHA **CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL **LICENCIADO ÁNGEL ESCALANTE**, EN ESE ENTONCES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **SETENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JUAN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE**, LIBRO **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES**, DE FECHA **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL **LICENCIADO MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA **SETENTA Y SEIS** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

- II.4** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **ESC8911081Q8**.
- II.5** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8** QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CAMINO A SAN MATEO NÚMERO 2, COLONIA ANEXO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53240**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL. EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9** QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: LA COMPRA, LA VENTA, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL TANTO POR CUENTA PROPIA, COMO POR CUENTA AJENA, DE ASCENSORES, MOTORES ELÉCTRICOS, ESCALERAS ELÉCTRICAS, BANDAS TRANSPORTADORAS Y PRODUCTOS MARCA SCHINDLER, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE EN ALGUNA FORMA SE RELACIONEN CON LOS ASCENSORES, MOTORES ELÉCTRICOS, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y PRODUCTOS MARCA SCHINDLER.
- II.10** QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, MEDIANTE FOLIO: **O5XAEUD-LY2FLF6**.
- III. DECLARAN "LAS PARTES":**
- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4** QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CUATRO ELEVADORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, LOS CUALES FIRMADOS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$36,192.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$361,920.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE “LAS PARTES”, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ OTORGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A “EL INSTITUTO” MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE “EL INSTITUTO” Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DÉCIMA .- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “EL INSTITUTO”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. - **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
- C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA. - DEFICIENCIAS. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI **“EL INSTITUTO”**, CONSIDERA QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

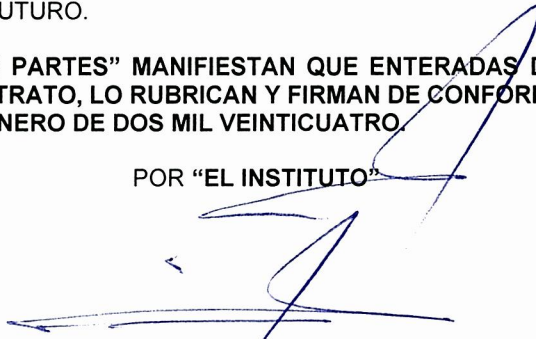
1. SI **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO ANEXO TÉCNICO.
2. SI **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **“EL INSTITUTO”** DESCUBRE QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **“EL INSTITUTO”** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

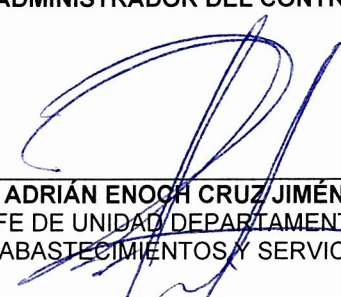
POR **“EL INSTITUTO”**


C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

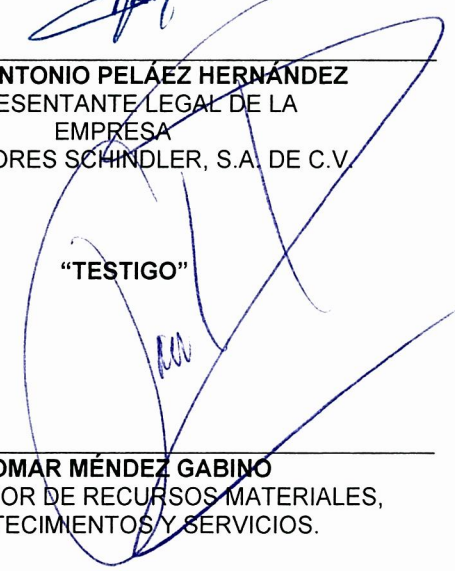
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


C. JUAN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”


C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

“TESTIGO”


LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO NÚMERO CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CUATRO ELEVADORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024.

2. OBJETIVO.

MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS ELEVADORES, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OFICIAL MEXICANA, **NOM-207-SCFI-2018**, MANTENIMIENTO DE ELEVADORES, ESCALERAS, RAMPAS Y ACERAS ELECTROMECAÑICAS SEGURIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: MENSUAL.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA.

5. UBICACIÓN.

LOS ELEVADORES SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL "INSTITUTO", UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA:

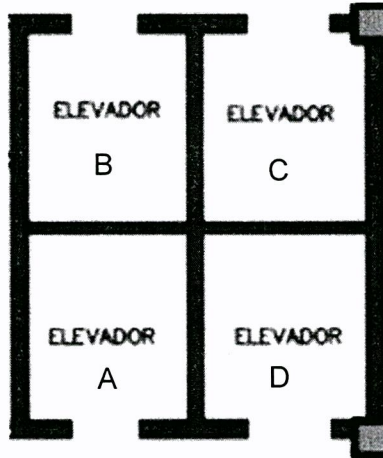
CONSECUTIVO	BIEN	NO. DE EQUIPO	MARCA	NUMERO DE PISOS EN SERVICIO
1	ELEVADOR A	20047879	MARCA SCHINDLER	6 PISOS
2	ELEVADOR B	20047879-1	MARCA SCHINDLER	SÓTANO Y 6 PISOS
3	ELEVADOR C	20047879-2	MARCA SCHINDLER	SÓTANO Y 6 PISOS
4	ELEVADOR D	20047879-3	MARCA SCHINDLER	SÓTANO Y 6 PISOS

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE MUESTRA LA UBICACIÓN FÍSICA, DE CADA UNO DE LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL "INSTITUTO".



CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.

CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO



7. ACCIONES A SEGUIR

7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSIDERANDO LAS RUTINAS DE TRABAJO GENERALES, DEL SISTEMA DE CADA UNO DE LOS ELEVADORES, COMPUESTO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- AJUSTE DE PUERTAS DE CABINA, DE PISO Y OPERADOR DE PUERTAS
- LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA DE ACCIONAMIENTOS
- LIMPIEZA DE CORREDERAS Y SUSENSIONES
- AJUSTE DE LÍNEAS DE TABLERO
- REVISIÓN DE SEGURIDADES
- REVISIÓN DE DESGASTE DE PIEZAS DE MOTOR, MÁQUINA TRACTORA Y COMPONENTES DE TABLERO
- LUBRICACIÓN DE CABLES TRACTORES
- RELLENADO DE ACEITE DE MÁQUINA
- AJUSTE DE FRENO

-TODOS LOS COMPONENTES DEL TABLERO DE CONTROL: CONTACTORES, RELÉS, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y CONEXIONES ELÉCTRICAS EN EL TABLERO DE CONTROL.

- MÁQUINAS Y REDUCTOR
- POLEAS, CABLES Y BANDAS DE TRACCIÓN
- LIMITADORES DE VELOCIDAD
- POLEAS DE REENVÍO
- TARJETAS Y ALUMBRADO DEL CUBO
- CABLE DE ACERO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD
- SISTEMA DE PARACAÍDAS
- ROLLERS/ZAPATAS DE CABINA Y CONTRAPESO
- AMORTIGUADORES DE FOSA
- CABLE VIAJERO
- CADENA DE COMPRESIÓN



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

7.1.1 “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSIDERANDO EL SIGUIENTE CALENDARIO, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LUNES A DOMINGO DE 10:00 A 18:00 HORAS DE LOS ELEVADORES A, B, C Y D.

PERIODO	FECHA DE EJECUCIÓN
ENERO	DEL 22 AL 28 DE ENERO DE 2024
FEBRERO	DEL 19 AL 25 DE FEBRERO DE 2024
MARZO	DEL 25 AL 31 DE MARZO DE 2024
ABRIL	DEL 22 AL 28 DE ABRIL DE 2024
MAYO	DEL 20 AL 26 DE MAYO DE 2024
JUNIO	DEL 24 AL 30 DE JUNIO DE 2024
JULIO	DEL 22 AL 28 DE JULIO DE 2024
AGOSTO	DEL 19 AL 25 DE AGOSTO DEL 2024
SEPTIEMBRE	DEL 23 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OCTUBRE	DEL 21 AL 27 DE OCTUBRE DE 2024
NOVIEMBRE	DEL 25 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
DICIEMBRE	DEL 23 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2024

7.1.2 “EL PRESTADOR DE SERVICIO” REVISARÁ LOS CONTROLADORES DE CADA ELEVADOR CONSIDERANDO POR LO MENOS LOS SIGUIENTES PUNTOS.

- COMPROBAR QUE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DEL SISTEMA SEA LA CORRECTA.
- PRUEBA AUTOMÁTICA DE SENSIBILIDAD DE LOS SENSORES.
- REVISIÓN DE ALERTAS DE MANTENIMIENTO.
- COMPROBAR LA CONTINUIDAD DEL CABLEADO DE COMUNICACIÓN.
- COMPROBAR LA CONTINUIDAD DEL CABLEADO DE ALARMA.
- LIMPIEZA GENERAL.
- REAPRETAR TORNILLERÍA.
- MEDICIONES ELÉCTRICAS.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN.
- REVISIÓN DE BATERÍAS DE RESPALDO.
- MEDICIÓN DE TENSIÓN DE SALIDA DE BATERÍAS DE RESPALDO.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.1.3 “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS A CADA UNO DE LOS ELEVADORES, CONFORME A LAS NORMAS DE FUNCIONALIDAD DEL MISMO, DE FORMA QUE SE GARANTICE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS ELEVADORES, DEBIENDO ENTREGAR UNA CONSTANCIA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DE CADA ELEVADOR, A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE DE CADA MES.

7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DETERMINARÁ LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EN CUYO CASO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONSIDERAR LA SUSTITUCIÓN DE PIEZAS (MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y SENSORES) PARA SU COTIZACIÓN Y SEGÚN SEA EL CASO SU AUTORIZACIÓN; LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER CON OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

7.2.1 EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ LA SOLICITUD A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** VÍA TELEFÓNICA Y RATIFICARÁ CON ORDEN DE SERVICIO, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE, Y REALIZAR LAS REPARACIONES EN UN LAPSO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES.

SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EN EL TRANSCURSO DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUERIRÁ MÁS TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN.

7.2.2 EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR TODAS LAS REFACCIONES ORIGINALES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

7.2.3 **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ EFECTUAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LUNES A SÁBADO DE 10:00 A 18:00 HORAS, DE LOS ELEVADORES A, B, C Y D.

7.3. PRUEBAS DE OPERACIÓN

UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO:

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A LOS EQUIPOS PARA VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EL REPORTE Y LAS REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 8.1.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS.
- 8.2.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 HORAS, A PARTIR DEL REPORTE DE LA LLAMADA REALIZADA.
- 8.3.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-207-SCFI-2018, MANTENIMIENTO DE ELEVADORES, ESCALERAS, RAMPAS Y ACERAS ELECTROMECÁNICAS.
- 8.4.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN E IDENTIFICACIÓN.
- 8.5.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.
- 8.6.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR UNA **"PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL"** CON DAÑOS A TERCEROS.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS EQUIPOS O REFACCIONES QUE SUSTITUYA EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

10.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

10.2. PARA LA SUPERVISIÓN: LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** PARA ACOMPAÑAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"** EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

10.3. A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO O MANTENIMIENTO CORRECTIVO), **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, UNA CONSTANCIA DE SERVICIO POR CADA ELEVADOR, EN EL QUE SE DETALLEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, TIPO DE SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO), REFACCIONES Y/O PIEZAS REEMPLAZADAS, OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, TIEMPO Y CONDICIONES DE GARANTÍA EN EL MANTENIMIENTO REALIZADO, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

11. AUTORIZACIONES

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

12. POLÍTICAS QUE SE DEBERÁN CONTEMPLAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

- 12.1.** ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7. ACCIONES A SEGUIR Y 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.
- 12.2.** PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ EN UNA INSPECCIÓN PREVIA. LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE DETECTE ALGO QUE NO ESTE CONTEMPLADO DENTRO DEL PRESENTE ANEXO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

**CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**

**ANEXO ECONÓMICO
CONTRATO NÚMERO 24/CS/001/INVICDMX**

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ELEVADOR A)	12	SERVICIO	\$6,500.00	\$78,000.00	\$12,480.00	\$90,480.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ELEVADOR B)	12	SERVICIO	\$6,500.00	\$78,000.00	\$12,480.00	\$90,480.00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ELEVADOR C)	12	SERVICIO	\$6,500.00	\$78,000.00	\$12,480.00	\$90,480.00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ELEVADOR D)	12	SERVICIO	\$6,500.00	\$78,000.00	\$12,480.00	\$90,480.00
TOTAL							\$361,920.00

**MONTO MÍNIMO \$36,192.00
MONTO MÁXIMO \$361,920.00**